hue fiadores ni abonadores y solo procuran cobrar de los propios
deudores y de las haziendas de los vs particulares de la ciudad
y que se pretende a los dichos arrendadores y sus fiadores y abonadores
con quien tienen sus tratos y negociaciones o cuentas de lo que a los dichos
vs se les pide mucho agravio porque pueden sobre cargar en
virtud de lo que se obran los dichos executores sin dar tiempo a re
miadores a que paguen los personas a quien cargo fuere y en que
quier manera lo demieren su Pueblo lo que contra los tales
se debe seguir los dichos y ellos deben de ser apremiados y
los dichos vs particulares porque los dichos vs solo estan
obligados a tener el gravamen cuando las rentas no lle
guen al precio porque se gravan y no porque se dexe de
cobrar de los arrendadores que las arriendan y pues no quedan
de ser apremiados los dichos vs a que con prendas haziendas de los
dichos arrendadores menos los quedentos a que paguen por
ellos por tanto pide y suplica al señor alcalde mayor y habiendo
de librar se le requiera mande que los dichos executores sigan
los deudores contra los dichos arrendadores que se estan
sin acudir por deudores y fiadores y abonadores y bienes
y que no que se quieran y se vengan a que venga proveidos
y pronunciados contra los tales y sus fiadores y abonadores y mande
que los dichos executores vendan bienes de los dichos deudores y sus
fiadores y abonadores y bienes que en ellos conque
tomen por el dicho de los que por otra medio quieren
y adelante en como tales castor y denomandar lo sumario
veer y ante de mas que en contrario esta proveido
y asi y en nombre de el dicho su vs a pedir para que se
lo mande y quien conde debe y pide por testimonio

Otrosi dixo que algunos de los dichos arrendadores de
vendedas de quatro o cinco años a que se les dan de
cobrar porque se reciben que las avian de cobrar no han hecho
las diligencias que son benian a su tiempo y pide y suplica
a su merced vaxo las dichas protestaciones mande que no se les
de sobre los dichos recetores y sus fiadores y abonadores y pues
de descargo y pide por testimonio

Diego de Gomez Ximenez y don Sebastian Santiago alcalde
ordinario en la ciudad de Caracas don Pedro Leonel navarro y Su
liman de Torres y licenciado Pardavasar regidores dixe
ron y requirieron lo mismo que el dicho Juan de Espinosa regidor
tiene dicho y requerido y a pedido como tienen a pedido
y se le pone de lo que se le ha regidor dixo y requirio
lo mismo que el dicho Juan de Espinosa regidor tiene dicho y re
querido